

Año 2023

Día 2 de octubre

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Conforme dispone el Estatuto de Autonomía en su artículo 24.18, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en virtud de ello, la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico programa y ejecuta acciones de apoyo a actividades y proyectos culturales vinculados a los mismos.

En ejercicio de dicha competencia la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, consigna una subvención nominativa al Ayuntamiento de Colindres para el equipamiento del teatro municipal por importe de 95.000€.

Constatado que el Ayuntamiento beneficiario ha aportado al expediente:

- Memoria valorada para el suministro e instalación de butacas y sistema de climatización /ventilación en la sala de cine (Teatro) de la Casa de Cultura.
- Una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones. Así como del cumplimiento de la art. 28.6 de la Ley 10/2018, de 21 de marzo de Transparencia.
- La declaración del interventor municipal de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Visto lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en virtud de las atribuciones recogidas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la propuesta de la consejería de Cultura, Turismo y Deporte,

SE ACUERDA:

1. CONCEDER una subvención nominativa a favor del AYUNTAMIENTO DE COLINDRES (NIFA06027822) correspondiente al año 2023, para el equipamiento del teatro municipal.

Esta asignación se somete a los siguientes requisitos y condiciones:

PRIMERO. – Objeto de la subvención y gastos subvencionables

El Ayuntamiento destinará la cantidad señalada al pago del proyecto subvencionable. En concreto serán gastos subvencionables los referidos a la contratación por parte de la entidad municipal de las obras y servicios necesarios para el equipamiento del teatro municipal /salón de actos de la casa de cultura del Ayuntamiento de Colindres.

En todo caso la subvención deberá incluir, al menos, el suministro e instalación de butacas y el sistema de climatización/ventilación del citado espacio, que deberá estar vinculado a un uso o servicio público durante los próximos 5 años.

SEGUNDO. – Compatibilidad

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que perciba la fundación para la realización de sus fines, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste total de toda la actividad subvencionada de acuerdo con

Firma 1: **02/11/2023 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS - CONSEJERA**

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600Nw9RwJBKuFu8aNLUR9DelzzJLYdAU3n8j



Consejería: Cultura, Turismo y Deporte
Unidad: Secretaría General

las limitaciones establecidas en los artículos 18 y 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

TERCERO.- Subcontratación

El ayuntamiento beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, tampoco podrá subcontratarse con personas o entidades que se encuentren en alguno los supuestos del artículo 30.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. La entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente resolución.

CUARTO .- Abono de la subvención

La subvención se abonará en un único pago una vez concedida y sin necesidad de justificación previa ni prestación de garantías.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la asociación beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público o, en el supuesto de que se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

QUINTO. – Obligaciones de la entidad beneficiaria

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. El plazo de ejecución finalizará el 31 de mayo de 2024.
- b) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión (anuncios, carteles, actos públicos, web, portal de transparencia y demás soportes publicitarios) y, en general, en los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que realice, la colaboración del Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de un 20% de la cantidad total concedida.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente resolución ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en la forma y plazos que se indican en el punto 6.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, incluidos los documentos electrónicos en tanto que, de conformidad con la normativa aplicable, puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería competente en materia de cultura, de la

Firma 1: **02/11/2023 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS - CONSEJERA**

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600Nw9RwJBKuFu8aNLUR9DelzzJLYdAU3n8j



Consejería: Cultura, Turismo y Deporte
Unidad: Secretaría General

Intervención General del Gobierno de Cantabria y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

g) Asimismo, son obligaciones de la entidad beneficiaria las dispuestas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

SEXTO. – Justificación

El beneficiario deberá justificar la actividad subvencionada concedida mediante la presentación, en la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, de certificación expedida por el Interventor General y órgano de control interno equivalente en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

En dicha memoria se realizará conforme dispone el artículo 31.7 de la Ley 10/2006 de subvenciones de Cantabria.:

El plazo justificación es de un mes a partir de la finalización del plazo de ejecución, que según se determina en el punto anterior es el 31 de mayo de 2024.

Ampliación del plazo de presentación de la documentación:

Con carácter excepcional, la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 70 del Reglamento de Subvenciones y del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

SÉPTIMO. - Revocación y reintegro

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma y, en general, la concurrencia de cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, llevará aparejada la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro. En el supuesto de que no se hubiera abonado la subvención concedida, el incumplimiento de dicha obligación llevaría consigo además la pérdida de la cantidad pendiente de percibir.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Cultura y Patrimonio Histórico y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado el gasto y el pago de, al menos, el 70% de las cantidades concedidas y se hayan cumplido las medidas de información, difusión y publicidad establecidas en esta Resolución.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones

Firma 1: **02/11/2023 - MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS - CONSEJERA**

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600Nw9RwJBKuFu8aNLUR9DelzzJLYdAU3n8j



Consejería: Cultura, Turismo y Deporte
Unidad: Secretaría General

OCTAVO. Normativa aplicable

En todo lo no previsto anteriormente, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Serán de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €) a favor del AYUNTAMIENTO DE COLINDRES (CIF P3902300G).

3. La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.332A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un requerimiento previo a la vía judicial en un plazo de 2 meses desde su notificación

Cúmplase la anterior resolución, notifíquese en forma al interesado, y trasládese a Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte, Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, Intervención General e interesado.

Santander, a la fecha de la firma electrónica,
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

